



**RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-144-2020**

**CONCEJO MUNICIPAL  
PERIODO 2019-2023**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 3 de la Constitución de la República, manifiesta que: “Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”.

**Que**, el Art. 32 de la Constitución de la República expresa que: “La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos; entre ellos el derecho al agua, la alimentación, educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. (...)”.

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República estipula que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el Art. 340 de la Constitución de la República expresa que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad,



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte. (...).

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

**Que**, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art.60 literal n) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa.- “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), Decreto Ejecutivo 2428 Registro Oficial 536 de 18-mar.-2002- Modificado el 4 de mayo del 2018. En su Art. 8.- "RELACIONES ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.- Las Administraciones Publicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines".

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de Secretaría General y serán de obligatorio cumplimiento”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.

**Que**, en Sesión Ordinaria No. 006-2019-SO de fecha 04 de julio del dos mil diecinueve, Acta Nro. 06 el Concejo Municipal, conoció, 2. Autorización por parte del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo al señor Alcalde de Catamayo para suscribir contratos, convenios e instrumentos de conformidad a lo establecido en el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de delegación de gestión de competencias con otros niveles de gobierno de conformidad al Art. 279 del mismo cuerpo legal. Por lo cual mediante RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-023-2019, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal; RESUELVE: Art. 1.- Autorizar al señor Alcalde de Catamayo para que suscriba contratos, convenios e instrumentos de conformidad a lo establecido en el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de delegación de gestión de competencias con otros niveles de gobierno de conformidad al Art. 279 del mismo cuerpo legal.

**Que**, en Sesión Ordinaria No. 29-2020-SO de fecha 18 de septiembre de dos mil veinte, Acta Nro. 29-2020-SO, el Concejo Municipal, conoció, 9. Conocimiento, Análisis y Resolución de Memorando N° GADMC-DP-2020-165, suscrito por Arq. Henry Paul Agurto Rojas DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE GADMC, Asunto: Autorización al Señor Alcalde para firma de Convenio entre GADMC y AME para los “ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS: ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, ELECTRICOS, SANITARIOS Y AMBIENTALES DE LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE CATAMAYO, PROVINCIA DE LOJA”

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Autorizar al Alcalde del GAD Municipal de Catamayo suscriba el convenio con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME para la ejecución del proyecto ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS ARQUITECTÓNICOS ESTRUCTURALES ELÉCTRICOS SANITARIOS Y AMBIENTALES DE LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE CATAMAYO.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

## Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de septiembre de 2020.

**Ab. Manuel Eduardo Carcelén**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**  
**DEL GADMC DE CATAMAYO**

